



Ley General de Libre Acceso a la Información Pública

La Ley General 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública (LGLAIP) fue aprobada por el Congreso Nacional el día 13 de julio de 2004 y promulgada por el Poder Ejecutivo el día 28 del mismo mes y año. El año siguiente, se estableció su reglamentación por medio del Decreto 130-05.

El artículo 1 de la LGLAIP establece que "toda persona tiene derecho a solicitar y a recibir información completa, veraz, adecuada y oportuna, de cualquier órgano del Estado Dominicano, y de todas las sociedades anónimas, compañías anónimas o compañías por acciones con participación estatal".

Información Pública

Todo tipo de información creada u obtenida por la Administración Pública o por cualquier otro órgano que ejerza funciones públicas ejecute presupuestos públicos, siempre y cuando no tenga restricción de acceso de acuerdo a la legislación vigente.

Mi derecho a saber

El artículo 3 de la LGLAIP establece que todos los actos y actividades de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, incluyendo los actos y actividades administrativas de los poderes legislativo y judicial así como la información referida a su funcionamiento estarán sometidos a publicidad, en consecuencia, será obligatorio para el Estado Dominicano y todos sus poderes y organismo autónomos, autárquicos, centralizados y/o descentralizados, la presentación de un servicio permanente y actualizados de información referida a:

- Presupuestos y cálculos de recursos y gastos aprobados, su evolución y estado de ejecución;
- Programas y proyectos, sus presupuestos, plazos, ejecución y supervisión;
- Llamado a licitaciones, concursos, compras, gastos y resultados;
- Listados de funcionarios, legisladores, magistrados, empleados, categorías, funciones y remuneraciones, y la declaración jurada patrimonial cuando su presentación corresponda por ley;
- Listado de beneficiarios de programas asistenciales, subsidios, becas, jubilaciones, pensiones y retiros;
- Estado de cuentas de la deuda pública, sus vencimientos y pagos;
- Leyes, decretos, resoluciones, disposiciones, marcos regulatorios y cualquier otro tipo de normativa;
- Índices, estadísticas y valores oficiales;
- Marcos regulatorios legales y contractuales para la prestación de los servicios públicos, condiciones, negociaciones, cuadros tarifarios y sanciones;
- Toda otra información cuya disponibilidad al público sea en leyes especiales.

Procedimientos

El acceso a la información pública es en principio gratuito. El artículo 7 de la ley 200-04 establece que toda solicitud debe hacerse por escrito y deberá contener para su tramitación los siguientes requisitos:

1. Nombre completo y calidades de la persona que realiza la gestión;
2. Identificación clara y precisa de los datos e informaciones que requiere;
3. Identificación de la autoridad pública que posee la información;
4. Motivación de las razones por las cuales se requieren los datos e informaciones solicitadas;
5. Lugar o medio para recibir notificaciones.

Toda solicitud debe de ser satisfecha en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, que podrá prorrogarse en forma excepcional por otros diez (10) días hábiles.

¿Dónde ejerzo mi derecho de acceso a la Información Pública?

El ejercicio del derecho de acceso a la información pública se hará efectivo ante las Oficina de acceso a la información (OAI), las cuales cuentan con una persona responsable de Acceso a la Información Pública (RAI) cuya función principal es realizar las gestiones necesarias para garantizar el mas amplio acceso a la información pública.

GOBIERNO ABIERTO

Es aquel que promueve el acceso a la información, la colaboración y participación de la ciudadanía contribuyendo a mejorar la gestión pública, la transparencia y el incremento de confianza de la sociedad en la administración pública.

ALIANZA GOBIERNO ABIERTO

www.opengovpartnership.org/es/

Open
Government
Partnership

En septiembre del año 2011 surge la Alianza Gobiernos Abiertos (Open Government Partnership) como "una nueva iniciativa multilateral que tiene como objetivo obtener compromisos concretos de los gobiernos, para promover la transparencia, capacitar a los ciudadanos, combatir la corrupción y aprovechar las nuevas tecnologías para fortalecer la gobernabilidad.

Estableciendo como principales los siguientes criterios, a través de la Declaración de Gobierno Abierto:

1. Aumentar la disponibilidad de información sobre las actividades gubernamentales.
2. Apoyar la participación ciudadana.
3. Aplicar los más altos estándares de integridad profesional en todos nuestros gobiernos.
4. Aumentar el acceso a las nuevas tecnologías para la apertura y la rendición de cuentas.

La República Dominicana manifiesta formalmente su interés de participar el 8 de noviembre de 2011 y se adhiera a esta Declaración, el 17 de abril de 2012, sometiéndose un plan de acción contenido de 22 proyectos que se desarrollan dentro de los criterios establecidos por la Alianza.

¿QUÉ SON LOS DATOS ABIERTOS?

Datos abiertos son un conjunto de datos que pueden ser accedidos y/o procesados de manera libre, por cualquier persona, de forma que se obtenga una utilidad común.



El término define un "formato cuya especificación esté disponible públicamente y de manera gratuita, además, para uso no se deben imponer restricciones de tipo monetario u otras".

Para que existan datos abiertos, deben darse las siguientes características:

- Disponibles y libre acceso, datos públicos localizados en una plataforma de fácil acceso, en todo momento desde cualquier origen.
- Formato de acceso universal, que puedan ser vistos y utilizados en cualquier ambiente de trabajo
- Sin restricciones, los datos abiertos pueden ser utilizados y re-utilizados, distribuidos y re-distribuidos de manera indefinida y ser integrados en otro conjunto de datos.

La importancia de la "apertura" de los datos radica en la capacidad de generar "interoperabilidad", habilidad para integrar diferentes repositorios de otros para que se comuniquen entre sí, esta habilidad permite entonces que varias instituciones con distinto quehacer intercambien información debido a una plataforma abierta de comunicación.

Beneficios de los datos abiertos

Para el sector gubernamental es particularmente ventajoso publicar datos abiertos, debido a la gran cantidad de información que genera de diferentes áreas y que son públicas por ley, pero que no necesariamente pueden ser utilizadas entre sí.

En tal sentido, producir y publicar datos abiertos:

- Incrementa la transparencia entre los diferentes niveles y departamentos de la administración pública, mejorando su gestión.
- Permite a los responsables políticos estar más vinculados y cercanos a las preocupaciones e interés de sus ciudadanos.
- Fomenta la participación activa de los ciudadanos, no solo con sugerencias, propuestas, etc... sino también con contenidos generados por ellos mismo como fotos, videos, etc.
- Crea nuevos empleos en el sector de tecnologías, particularmente en el desarrollo de aplicaciones.
- Aumenta la eficiencia en la búsqueda de información, académicos y personas comunes para múltiples actividades y proyectos que llevan a cabo.

Rol de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental en Gobierno Abierto

Tanto para dar seguimiento a este plan de acción, como para promover y difundir nuevas propuestas, la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) fue designada mediante el decreto No. 486-12 del 21 de agosto del 2012, es la responsable de:

- Coordinar y supervisar el Plan de Acción.
- Supervisar la implementación de iniciativas de Gobierno Abierto.
- Planificar y coordinar metodologías para que la información gubernamental sea más accesible y utilizable a los ciudadanos.
- Colaborar en la creación de nuevas políticas para mejorar los procesos del gobierno.
- Desarrollar y aplicar políticas para la publicación de datos abiertos.
- Velar por la óptima condición de los medios de difusión.